

ORIENTACIONES A LOS RECURSOS

MEDIDAS DE CARÁCTER HABITACIONAL PARA
HACER FRENTE A LA CRISIS SOCIAL DE LA
COVID-19



Caritas
Diocesana de Valencia



#CaritasNoCierra

ORIENTACIONES A LOS RECURSOS

medidas de carácter
habitacional para
hacer frente a la crisis
social de la COVID-19

AYUDAS REFERENTES AL ALQUILER	03
¿Cómo actuamos?	04
Requisitos mínimos para acceder	05
A. Reducción del 50% del alquiler	06
B. Moratoria del pago de las mensualidades.	07
C. Microcréditos para el pago del alquiler.	09
D. Ayudas urgentes para el pago del alquiler.	11
E. Caso práctico.	13
<hr/>	
MORATORIA HIPOTECARIA	15
<hr/>	
APLAZAMIENTO DE DESAHUCIOS	17
<hr/>	
RECORDATORIO	19

Con estas orientaciones pretendemos seguir acercandonos a ti en este proceso "especial" de acompañamiento que estamos viviendo durante la crisis provocada por la COVID-19.

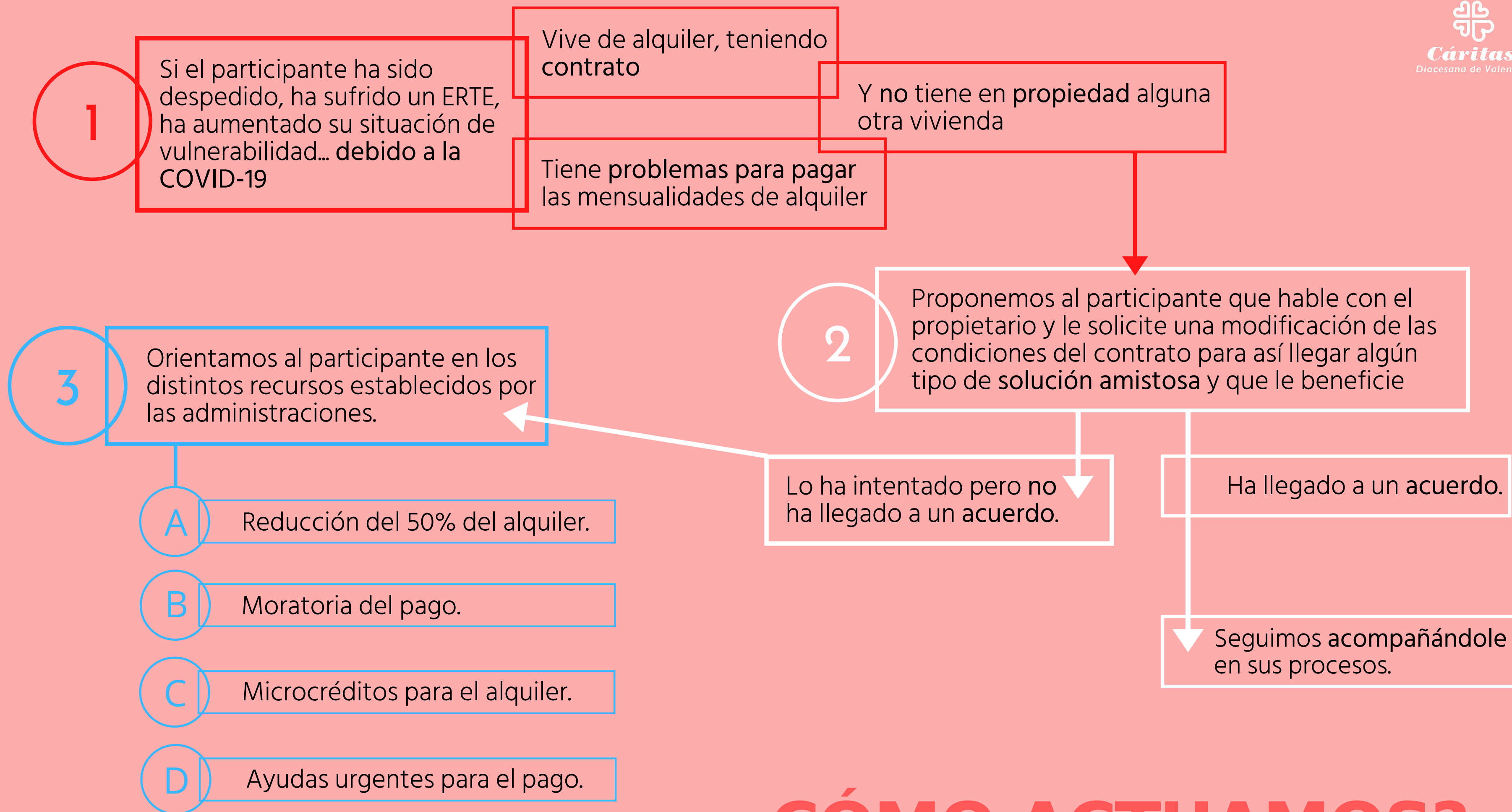
Siendo conscientes de que nos encontramos en un momento lleno de dificultades, desde Cáritas Diocesana hemos estado elaborando una serie de documentos con el objetivo de ayudarte a responder a las necesidades de nuestros participantes.

Así, de forma complementaria a la GUÍA DE RECURSOS que recibes actualizada todas las semanas, te proponemos que utilices estas ORIENTACIONES A LOS RECURSOS. Este documento nace con el espíritu de guiarte a la hora de responder a las necesidades que puedan tener los participantes en concepto vivienda.



AYUDAS REFERENTES AL ALQUILER





¿CÓMO ACTUAMOS?

IMPORTANTE!!

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER

- 1** Que la situación del participante haya empeorado debido a la crisis provocada por la COVID-19. Por ejemplo: que la persona haya sido despedida o haya sufrido un ERTE, siempre desde el 14 de marzo. Aquellas personas que ya se encontraban en una situación de vulnerabilidad previa a la crisis y que no haya empeorado dicha situación **NO** podrán acogerse a los recursos.
- 2** Imprescindible que el participante tenga contrato de alquiler.
- 3** Que la vivienda donde viva alquilado el participante sea el único recurso habitacional del que disponga. **NO** podrán acogerse si son propietarios de alguna vivienda.
- 4** **NO** podrán acogerse aquellos participantes que se encuentren subarrendados, por ejemplo los subalquilados en habitaciones.

A.

REDUCCIÓN DEL 50% DEL ALQUILER

! **ATENCIÓN.** Únicamente podrán solicitar este recurso aquellas viviendas que tengan como propietario a un gran tenedor (que tenga en propiedad más de 10 inmuebles o que tengan una superficie construida de más de 1500m²). **¿Cómo podemos saber si es un gran propietario?** En la práctica es complicado obtener esta información (podríamos acudir al registro de la propiedad, pero incluso no nos garantiza poder obtener la información), pero un indicador sería la aparición como propietario, en el contrato de alquiler, del nombre de una empresa y no el de una persona física.

¿En qué consiste? Esta medida consiste en solicitar al propietario (recordamos que debe ser un gran tenedor) la reducción del 50% del coste del alquiler. El propietario deberá optar entre aceptar esta reducción (u otra más beneficiosa) o aceptar una moratoria en el pago del alquiler (ver punto B.)

? **¿Cómo se solicita?** Deberá acudir directamente a quien le alquila la vivienda y solicitarlo. En la GUÍA DE RECURSOS en el pto. 3.3. "AYUDAS REFERENTES AL CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL." te hemos adjuntado un modelo de solicitud.

B.

MORATORIA DEL PAGO DE LAS MENSUALIDADES



ATENCIÓN. Igual que en el recurso anterior, únicamente podrán solicitarlo aquellas viviendas que tengan como propietario a un gran tenedor (que tenga en propiedad más de 10 inmuebles o que tengan una superficie construida de más de 1500m²). ¿Cómo podemos saber si es un gran propietario? En la práctica es complicado obtener esta información (podríamos acudir al registro de la propiedad, pero incluso no nos garantiza poder obtener la información), pero un indicador sería la aparición como propietario, en el contrato de alquiler, de el nombre de una empresa y no el de una persona física.

¿En qué consiste? Esta medida consiste en solicitar al propietario (recordamos que debe ser un gran tenedor) el aplazamiento del pago de las mensualidades mientras dure el estado de alarma y los 4 siguientes meses.

Lo no pagado ahora se devolverá de forma fraccionada durante un mínimo de tres años pero, y esto es importante, siempre dentro del tiempo de duración del contrato. El propietario de la vivienda no podrá añadir intereses ni aumentos de la cuota.

B.

Requisito: el pago del alquiler y los suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, telecomunicaciones y pago de la comunidad) deben suponer el 35% o más de los ingresos netos de la unidad familiar. Es decir, el participante tendría que sumar todos sus gastos relacionados con la vivienda y estos deberían equivaler al 35% o más de todos sus ingresos.

El propietario deberá optar entre aceptar esta moratoria o aceptar la reducción del 50% del coste del alquiler (ver punto A.)



¿Cómo se solicita? Deberá acudir directamente a quien le alquila la vivienda y solicitarlo. En la GUÍA DE RECURSOS en el pto. 3.3. "AYUDAS REFERENTES AL CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL." te hemos adjuntado un modelo de solicitud.



¿Hasta cuándo se puede solicitar? Según la última modificación del 29 de abril, se podrá solicitar hasta el 2 de julio.



C.

MICROCRÉDITOS PARA EL PAGO DEL ALQUILER

¿En qué consiste? Esta medida consiste en la concesión de préstamos sin intereses ni costes para hacer frente al pago del alquiler.

¿Cuántas mensualidades van a prestar? Van a poder prestar entre una y seis mensualidades, a partir del 1 de abril.

¿Cuánto puede solicitar y qué plazo hay para devolverlo? Hasta una cuantía máxima de 900 euros al mes. Se deberá devolver en un plazo de 6 años, pudiéndose solicitar un margen de 6 meses para comenzar a devolverlo.

¿Se puede compatibilizar con otras ayudas? Sí, sí se puede compatibilizar.

Requisito: el pago del alquiler y los suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, telecomunicaciones y pago de la comunidad) deben suponer el 35% o más de los ingresos netos de la unidad familiar. Es decir, el participante tendría que sumar todos sus gastos relacionados con la vivienda y estos deberían equivaler al 35% o más de todos sus ingresos.

C.



¿Cómo se solicita? El participante deberá acudir a la entidad de crédito y presentar el impreso de solicitud o solicitarla allí (ver la GUÍA DE RECURSOS en el pto. 3.3. "AYUDAS REFERENTES AL CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL." te hemos adjuntado un modelo de solicitud).

El participante deberá acudir con el número de cuenta de la persona que le alquila la vivienda, ya que el préstamo se ingresará directamente en concepto de pago del alquiler al propietario.

¿Qué documentación se debe aportar? Junto a la solicitud el participante deberá adjuntar:

- Si está en el "paro", el certificado donde queda constancia de la cuantía mensual que recibe en concepto de desempleo.
- Si trabajaba por cuenta propia, el certificado de cese de actividad expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Libro de familia, certificado de empadronamiento, declaración responsable y certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar donde constan las propiedades (se puede solicitar mediante email al registro de la propiedad correspondiente.)



¿Hasta cuándo se puede solicitar? Hasta el 30 de septiembre.



D.

AYUDAS URGENTES PARA EL PAGO DEL ALQUILER

¿En qué consiste? La Generalitat ha aprobado una concesión de ayudas económicas para el pago del alquiler destinado a aquellas personas que no puedan hacer frente al pago de las mensualidades

¿Qué mensualidades puede cubrir? Puede cubrir un máximo de 6 meses, pudiendo solicitarse también la mensualidad de abril. Se realizará en un único pago.

¿Qué cuantía puede recibir? Hasta una cuantía máxima de 650 euros al mes, pudiendo variar entre el 40% y el 100% del coste del alquiler.

¿Se puede compatibilizar con otras ayudas? Sí, sí se puede compatibilizar.

D.



¿Cómo se solicita? El participante deberá solicitarla por internet mediante el portal habilitado (ver la GUÍA DE RECURSOS en el pto. 3.3. "AYUDAS REFERENTES AL CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL." te hemos adjuntado un modelo de solicitud) o podrá acudir a los Servicios Sociales del municipio donde le podrán ayudar a solicitarla.

¿Qué documentación se debe aportar? Junto a la solicitud el participante deberá adjuntar:

- Si está en el "paro", el certificado donde queda constancia de la cuantía mensual que recibe en concepto de desempleo.
- Si trabajaba por cuenta propia, el certificado de cese de actividad expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Contrato del alquiler, libro de familia, certificado de empadronamiento, declaración responsable y certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar donde constan las propiedades (se puede solicitar mediante email al registro de la propiedad correspondiente.)



¿Hasta cuándo se puede solicitar? Hasta el 30 de junio a las 12.00 horas.



CASO PRÁCTICO

José, casado y padre de tres niños, trabajaba en un bar hasta el 18 de marzo, fecha en la que fue despedido debido a la crisis provocada por la COVID-19. Ya ha pasado un mes y medio desde que se quedó sin trabajo y debido al estado de alarma no puede encontrar un nuevo empleo. Los ahorros de la familia eran muy escasos y están empezando a tener serias dificultades para poder hacer frente al pago de las mensualidades del alquiler de la vivienda en la que residen, no disponiendo de otro recurso habitacional al que ir. Fruto de la desesperación acude por primera vez a tu Cáritas Parroquial solicitando asesoramiento para poder pagar el alquiler del mes.

En primer lugar le escuchamos atentamente, empatizando y poniendonos en el lugar de José. Debido a la crisis sanitaria y a todas las medidas de protección que habéis adoptado, le cogéis los datos imprescindibles para registrarlo.

Una vez conocida su preocupación por no poder pagar la mensualidad del alquiler y, al no conocer las medidas adoptadas por las distintas administraciones, le informamos de las distintas opciones.

En primer lugar, le recomendamos que intente alcanzar un acuerdo amistoso con el propietario de la vivienda, solicitandole una moratoria en el pago o una reducción atendiendo a los recursos de los que disponga.

En segundo lugar, si no se llega a un acuerdo, debemos identificar si el propietario de la vivienda tiene 10 o más inmuebles (recuerda que nos puede ayudar ver el contrato).

E.

En este caso, a José le alquila la vivienda una persona particular. Por tanto no se podrá acoger a la moratoria o a la reducción obligatoria que hemos visto en los puntos A. y B.

Las opciones que nos quedarán serán:

- La solicitud de un préstamo a interés 0 (C.) que podrá devolver en un plazo de 6 años de forma fraccionada en cuotas y que puede alcanzar hasta los 900€ mensuales.
- La solicitud de la ayuda urgente para el pago del alquiler (D.) aprobada por la Generalitat, que podrá ascender hasta 650€ mensuales.
- Ambas opciones debido a la compatibilidad.

Una vez expuestas las opciones al nuevo participante y según la decisión que tome, nos ofreceremos para ayudarle a cumplimentar las solicitudes, a recabar toda la documentación que necesita aportar (siguiendo siempre las medidas de protección) y a orientarle en las presentaciones.

Finalizada la intervención, mantendremos contacto con José y su familia acompañándoles y ofreciéndonos para aquellas necesidades que les puedan ir surgiendo.

Y recuerda: acude a tu coordinador o TIS de vicaría ante cualquier duda. Desde Cáritas Diocesana estamos para acompañarte.

MORATORIA HIPOTECARIA

MORATORIA HIPOTECARIA

■ **¿En qué consiste?** Esta medida consiste en solicitar a la entidad bancaria el aplazamiento del pago de las cuotas de la hipoteca sin intereses de ningún tipo.

■ **¿Qué tiempo está en vigor?** Mientras dure el estado de alarma y hasta un mes después de que finalice el estado de alarma.

■ **¿Para qué vivienda se puede solicitar?** Se puede pedir para la vivienda habitual, la vivienda en alquiler que haya dejado de cobrar la renta y para los inmuebles donde se desarrollen las tareas profesionales de autónomos o esté ubicada la empresa.

■ **¿Qué requisitos debe cumplir?** Te los hemos dejado detallados en la GUÍA DE RECURSOS en el pto. 3.1. "MORATORIA HIPOTECARIA."



¿Cómo se solicita? El participante deberá solicitarla directamente en la entidad bancaria donde tenga contratada la hipoteca.

APLAZAMIENTO DE DESAHUCIOS

APLAZAMIENTO DE DESAHUCIOS

¿Se pueden practicar desahucios? No, se suspenden los desahucios y las ejecuciones forzosas de sentencias que tengan como finalidad practicar un desahucio.

¿Qué requisitos se debe cumplir? Tener como única vivienda en la que se está alquilado, y ser declarado en situación de vulnerabilidad económica o social como consecuencia de la crisis del coronavirus.

¿De cuánto tiempo es la suspensión? Un plazo no superior a 6 meses..



¿Cómo se solicita? El participante deberá solicitarlo en los juzgados. Si te llega un caso de algún participante en esta situación te recomendamos que te pongas en contacto con tu coordinador o TIS de vicaría.

RECORDATORIO

Recuerda:

Ante cualquier duda puedes contactar con tu coordinador o TIS de vicaría.


Toda la información de este documento la tienes en versión extendida en la GUÍA DE RECURSOS.

La coordinación con los servicios sociales municipales es clave para llevar a cabo respuestas adecuadas y adaptadas.





Cáritas
Diocesana de Valencia

 #CáritasNoCierra